



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° DN – 01361/2022 DE 29 DE JUNIO DE 2022, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, QUE FIJÓ DESCANSO SANITARIO COORDINADO PARA LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS DE LAS REGIONES DE LOS LAGOS, DE AYSÉN Y DE MAGALLANES, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00962/2023

Valparaíso, 05/ 05/ 2023

VISTOS:

El memo interno N° DN- 01442/2023 y el correo electrónico de fecha 28 de abril de 2023, ambos del Departamento de Salud Animal, que incorpora informe técnico y adjunta los antecedentes relativos a la solicitud de las empresas Acuicola Cordillera Ltda. RUT N° 76.787.060-4, Acuicola Punta Vergara S.A. RUT N° 77.066.783-6, AquaChile Magallanes SpA. RUT N° 78.754.560-2 y Nova Austral S.A. RUT N° 96.892.540-7; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el D.S. N° 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 5.273, de fecha 09 de noviembre de 2017, la Resolución Exenta N° DN - 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó y la Resolución Exenta N° DN - 01361/2022 de 29 de junio de 2022, que fijó descanso sanitario coordinado para las agrupaciones de concesiones de salmónidos de las regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2.300, de 2022, que actualizó y reemplazó resolución que establece agrupaciones de concesiones de acuicultura de salmónidos en Regiones que indica, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2.300, citada en Vistos, estableció las concesiones de acuicultura de salmónidos en las Regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena.

2° Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo numero 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos, en adelante ACS, disponiendo dicho reglamento que tal descanso sanitario será determinado por resolución del Servicio.

3° Que, en ese contexto normativo, mediante Resolución Exenta N° DN – 01361/2022, citada en Vistos, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, fijó los descansos sanitarios coordinados para las ACS de las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, y entre ellos, el quinto y sexto período de descanso sanitario coordinado de la ACS N° 45, para los periodos agosto-octubre de 2023 y agosto-octubre 2026 respectivamente.

4° Que, mediante solicitud, citada en Vistos, las empresas Acuicola Cordillera Ltda. RUT N° 76.787.060-4, Acuicola Punta Vergara S.A. RUT N° 77.066.783-6, AquaChile Magallanes SpA. RUT N° 78.754.560-2 y Nova Austral S.A. RUT N° 96.892.540-7, titulares de los centros que operan en dicha ACS, solicitaron se modifique la fecha establecida para el quinto y sexto descanso sanitario coordinado fijada en los periodos agosto-octubre de 2023 y agosto-octubre 2026 respectivamente, por una nueva fecha para estos periodos, que comprenda desde el mes de septiembre a noviembre de 2023 y desde el mes de mayo a julio de 2026, respectivamente.

5° Que, el Servicio mediante la Resolución Exenta N° 5.273, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse algunos requisitos, a saber:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación

- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5º y 58 M inciso 2º del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6º Que, sobre el particular es dable manifestar que la modificación propuesta cumple con los referidos requisitos.

7º Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

RESUELVO:

1. MODIFÍCASE la resolución exenta N° DN – 01361/2022, citada en Vistos, en relación al quinto y sexto descanso sanitario coordinado de las concesiones de acuicultura de la ACS N° 45, en el siguiente sentido:

ACS	5º descanso sanitario		6º descanso sanitario	
	Período original	Período modificado	Período original	Período modificado
45	Agosto – Octubre 2023	Septiembre - Noviembre 2023	Agosto – Octubre 2026	Mayo - Julio 2026

2. En lo no modificado por la presente resolución, permanece vigente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° DN – 01361/2022, citada en Vistos.

3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4. Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA. POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. RESOLUCIÓN EXENTA N° DN-415/2020 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CONSTANZA MARÍA BERTA SILVA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA (S)
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA

EMS

Distribución:

Departamento de Salud Animal



Código: 1683309626985L1159 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>